

REPUBLICA DE COLOMBIA



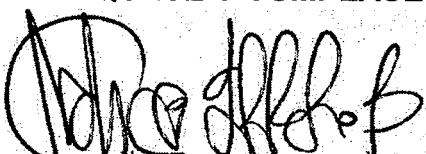
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2011 00222 00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES
DEMANDADO: MARIA GISELA CONTRERAS RIVERA y otras

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente la respuesta allegada por la OFICINA JUDICIAL DE DEPÓSITOS, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: Respuesta oficio sin numero, fechado 28 agosto 2020.

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 11:02 AM

Para: Depositos Judiciales Oficina Apoyo Judicial - Seccional Cucuta <depjudofapoyocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

ACUSO RECIBO.

NOMBRE: YOLIMA PARADA DIAZ

CARGO: SECRETARIA

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).

De: Depositos Judiciales Oficina Apoyo Judicial - Seccional Cucuta

<depjudofapoyocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 9:39 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta oficio sin numero, fechado 28 agosto 2020.

De: Depositos Judiciales Oficina Apoyo Judicial - Seccional Cucuta

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 9:29 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta oficio sin numero, fechado 28 agosto 2020.

Asunto: Respuesta – Oficio del 28/08/2020. “Solicitud estado actual de depósitos judiciales y/o Conversión Títulos Judiciales”

Proceso Ejecutivo – Radicado: 54-001-40-03-008-2011-00222-00

Demandante: Víctor Hugo Torres Jaime C.C. 13.359.545

Demandado: María Gisela Contreras Rivera C.C. 27.789.305

Doctora

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Juez Octava civil municipal de Cúcuta.

Cordial Saludo, Adjunto al presente, el oficio mediante el cual se realizó el seguimiento a los depósitos judiciales relacionados en su memorial, que fueron convertidos a la cuenta de la oficina de ejecución civil y posteriormente a la cuenta de la seccional Cúcuta, quedamos a la espera de la solicitud de Conversión a la cuenta de ese juzgado.

Cordialmente

ISMAEL VALBUENA ORTEGA

Oficina judicial Depósitos

Doctora
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez Octavo Civil Municipal de Oralidad
Palacio Nacional. Piso 3
San José de Cúcuta

Asunto: Respuesta – Oficio del 28/08/2020. “Solicitud estado actual de depósitos judiciales y/o Conversión Títulos Judiciales”
Proceso Ejecutivo – Radicado: 54-001-40-03-008-2011-00222-00
Demandante: Víctor Hugo Torres Jaime C.C. 13.359.545
Demandado: María Gisela Contreras Rivera C.C. 27.789.305

Respetada doctora Silvia Melisa Inés

De conformidad con su solicitud formulada con oficio en el asunto, me permito manifestarle que, una vez revisadas las bases de datos de depósitos judiciales, se encontraron los siguientes títulos Judiciales:

Titulo Padre- relación Juzgado 8 civil municipal	Titulo Anterior Proveniente De La Oficina seccional Cúcuta	Nuevo Título Convertido Al Juzgado 8 Civil Municipal	Valor
451010000464691	451010000842116		
451010000468999	451010000842117		
451010000469058	451010000842118		
451010000469096	451010000842119		
451010000471888	451010000842120		
451010000471948	451010000842121		
451010000471985	451010000842122		
451010000476226	451010000842123		
451010000476291	451010000842124		
451010000476331	451010000842125		
451010000480588	451010000842126		
451010000480643	451010000842127		
451010000480680	451010000842128		
451010000484702	451010000842129		
451010000484760	451010000842130		
451010000484800	451010000842131		
451010000488854	451010000842132		
451010000488904	451010000842133		
451010000488944	451010000842134		
451010000491552	451010000842135		
451010000491603	451010000842136		
451010000491641	451010000842137		
451010000495924	451010000842138		
451010000495975	451010000842139		
451010000496013	451010000842140		
451010000499308	451010000842141		
451010000499359	451010000842142		
451010000499397	451010000842143		
451010000502747	451010000842144		
451010000502803	451010000842145		
451010000502844	451010000842146		
451010000507122	451010000842147		
451010000507553	451010000842149		
451010000507655	451010000842151		
451010000511636	451010000842152	Pagado efectivo	25/09/2015
451010000511701	451010000591087	Pagado efectivo	25/09/2015
451010000511739	451010000842153		
451010000517763	451010000591085	Pagado efectivo	25/09/2015
451010000517827		Pagado efectivo	
451010000517865		Pagado efectivo	16/19/2014

Atentamente,

ISMAEL VALBUENA ORTEGA
Oficina Judicial Depósitos

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2012 00102 00
DEMANDANTE: EDGAR TORRADO SARABIA
DEMANDADO: MARIA AMPARO TORRES CORREDOR

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el oficio allegado por el CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: NOTIFICACIÓN JUDICIAL ORDENA REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO RAD 2012-00102

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/09/2020 7:47 AM

Para: Área Jurídica Consorcio stmc <areajuridica@consorciostmc.com>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: YOLIMA PARADA DIAZ

CARGO: SECRETARIA

Nota recordativa. El horario de trabajo establecido según el Acuerdo CSJNS2020-152 del 30/06/20 del Consejo Seccional de la Judicatura N de S, para recepción de documentación por este medio es de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm. Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).

De: Área Jurídica Consorcio stmc <areajuridica@consorciostmc.com>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 4:35 p. m.

Para: hacienda@cucuta-nortedesantander.gov.co <hacienda@cucuta-nortedesantander.gov.co>; transito@cucuta-nortedesantander.gov.co <transito@cucuta-nortedesantander.gov.co>; ERICSON ELIAS PEREZ OSPINO <ericson.perez@alcaldiadecucuta.gov.co>

Cc: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN JUDICIAL ORDENA REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO RAD 2012-00102

Señores

**SECRETARIA DE HACIENDA CÚCUTA y/o
SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA**

Con Copia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Cordial saludo,

De manera atenta por medio del presente teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud obedece a las funciones y/o facultades de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE CÚCUTA Y/O SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA** se procede a correr traslado para sus fines pertinentes de atención. Lo expuesto se sustenta en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Funcionario sin competencia”.

Lo anterior teniendo en cuenta que el **CONSORCIO STMC** no ostenta de la facultad para certificar el valor del avalúo de vehículos referenciados en el oficio emitido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, a efectos de calcular el valor del impuesto del rodamiento de los mismos.

No siendo otro el particular.

Cordialmente,

Willians Alexander M. Camelo
Abogado

ÁREA JURÍDICA

Atención, Favor acusar recibido

"Al recibir el contenido de este mensaje por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18 Agosto de 1999) Reconocimiento Jurídicos de los Mensajes de Datos en Forma Electrónica a Través de las Redes Telemáticas"

----- Forwarded message -----

De: **ERICSON ELIAS PEREZ OSPINO** <ericson.perez@alcaldiaecucuta.gov.co>

Date: mar., 29 sept. 2020 a las 11:50

Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN JUDICIAL ORDENA REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO RAD 2012-00102

To: Área Jurídica Consorcio stmc <areajuridica@consorciostmc.com>, direccionoperativa <direccionoperativa@consorciostmc.com>

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes

De: "transito" <transito@cucuta-nortedesantander.gov.co>

Para: "ericson perez" <ericson.perez@alcaldiaecucuta.gov.co>

Enviados: Lunes, 28 de Septiembre 2020 16:05:43

Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN JUDICIAL ORDENA REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO RAD 2012-00102

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta**

<jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun., 28 sept. 2020 a las 10:41

Subject: RV: NOTIFICACIÓN JUDICIAL ORDENA REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO RAD 2012-00102

To: transito@cucuta-nortedesantander.gov.co <transito@cucuta-nortedesantander.gov.co>

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 10:09 a. m.

Para: ventanillaunica@alcaldiaecucuta.gov.co <ventanillaunica@alcaldiaecucuta.gov.co>; contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co <contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL ORDENA REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO RAD 2012-00102

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 septiembre 2020

OFICIO No. 00727

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE CUCUTA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de oficio 13 de Marzo 2020.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

YOLIMA PARADA DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

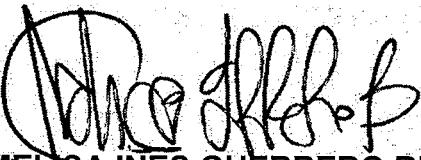
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2012 00102 00
DEMANDANTE: EDGAR TORRADO SARABIA
DEMANDADO: MARIA AMPARO TORRES CORREDOR

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al memorial sustitución de poder presentado por la abogada FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA, se reconoce personería jurídica al abogado YINNERD ANDRES URQUIZA SUAREZ, en los términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

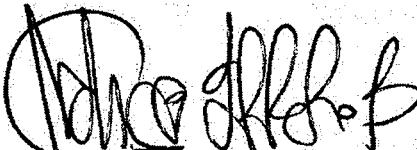
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 00641 00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el despacho comisorio allegado INSPECCION PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICÍA DE CÚCUTA, y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: ALLEGRO DESPACHO COMISORIO 5542 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 4:33 PM

Para: inspeccion 1 <inspeccion1comuneros@gmail.com>

Buen día,

ACUSO RECIBO.

NOMBRE: YOLIMA PARADA DIAZ

CARGO: SECRETARIA

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).

De: inspeccion 1 <inspeccion1comuneros@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 4:23 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGRO DESPACHO COMISORIO 5542 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

RADICADO 54-001-40-03-008-2016-00641-00

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CONTRA: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN 1
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CÚCUTA	DEVOLUCIÓN COMISORIO A JUZGADO	Fecha: Junio 2011
MISIONES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANA AMBIENTAL	GESTIÓN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Misiones	Proyecto	Proyecto

**INSPECCIÓN PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICIA
CALLE 0 AVENIDA 1 Y 2 # 1-25 BARRIO COMUNEROS
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

San José de Cúcuta, abril 02 de 2020
OFICIO - No. 0074-20 IPCUP/NB

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
CIUDAD

Remisión D.C. No. 5542
Rdo. No. 54- 001- 40- 03- 008- 2016 -00641 -00
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
C/: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ SALAMANCA
PROCESO EJECUTIVO

ABG. SANDRA MILENA ROZO HERNÁNDEZ – JAIME YESID GAMBOA CARRILLO

Respetuosamente, me permito allegar despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, para lo de su conocimiento y trámite.

Anexo: Lo enunciado consta de Ocho (08) folios.

Atentamente,

NORA A. BARRERA ORTIZ
Inspectora

C.C.A. ARCHIVO

CALLE 0 # 1-25 BARRIO COMUNEROS- CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICADO: 54-001-40-03-008-2016-00641-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA.

En atención al memorial allegado por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, donde se da aplicación al embargo ordenado por este despacho mediante acto del 05 de octubre de 2016 y en razón que dio aplicación a la medida cautelar solicitada por la parte actora, este juzgado se dispone comisionar al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, a efectos de llevar a cabo el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 4-68 Urbanización el Bosque de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 260-149209, de propiedad del demandado LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA, C.C. 13.484.700.

Al comisionado se le concede amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales. Téngase en cuenta que el presente provisto cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
LA VEZ
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

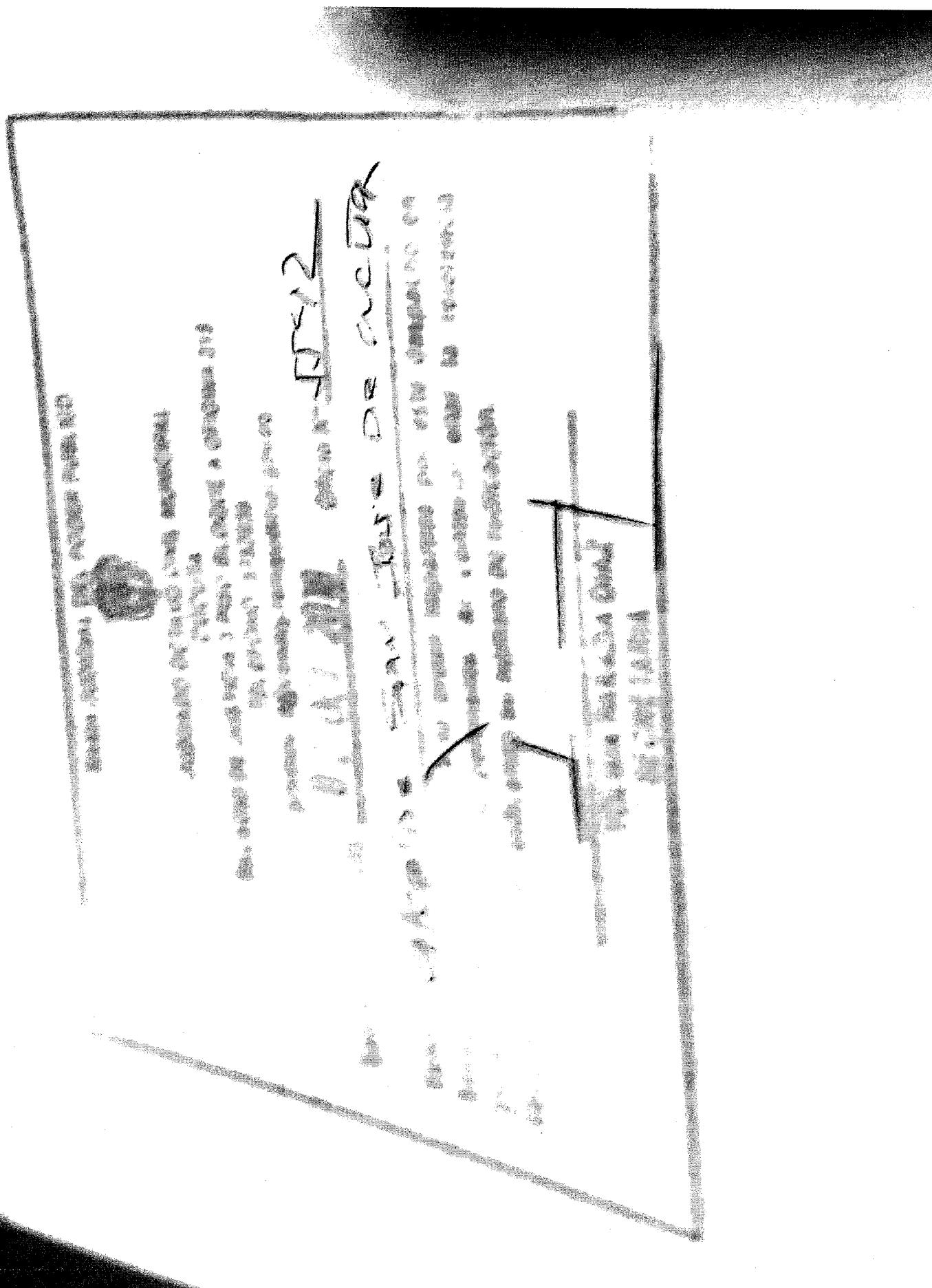


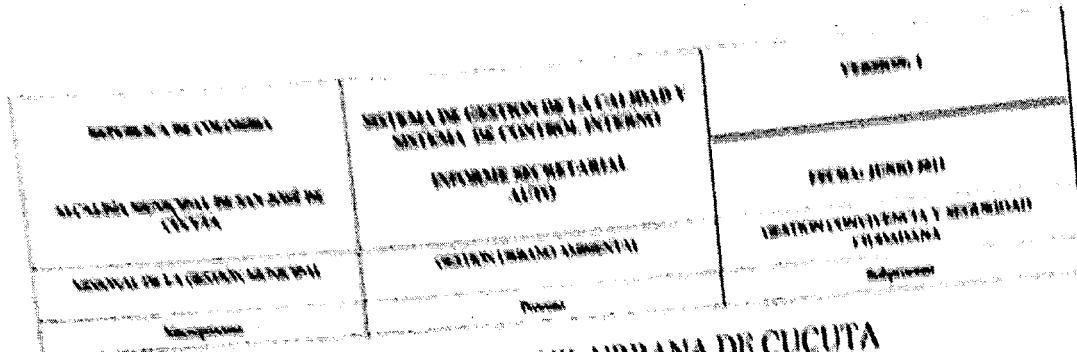
JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 26 de septiembre de 2018, a las 8.00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria





INSPECCION PRIMERA CIVIL, URBANA DE CUCUTA
CALLE 0 # 1-25 BARROJO COMUNBROS
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

INSTITUTE SECRETARIAL

INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la Inspectora comisionado Oficio No. 5542
Emanado del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Sirvase proveer
San José de Cúcuta, febrero 26 de 2020

Auxiliar Administrativo.

INSPECCION PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICIA

San José de Ocoña, febrero 26 de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se resuelve cumplir lo ordenado por el Juzgado competente y en consecuencia señálese el dia: **Cinco (05) de Marzo de 2020 a las 7:30AM**, para la práctica de la diligencia de: **Secuestro de Bien Inmueble**

Al secuestro designado: ROSA MARÍA CARRILLO GARCÍA, déscle posesión del cargo.

Realizada la anterior diligencia remítase al Juzgado de origen y registrese su salida en los libros correspondientes.

CUMPLASE

La Inspector.

NORA A. BARRERA ORTIZ

CCA ARCHEVO

CENTRO DE COMUNICACION CIUDADANA - CALLE 0 # 3-25 BARRIO COMUNERO Y

Denigr
INSPECTOR DE POLICIA DE CUCUTA
Norte de Santander

REF: JUDICUTA JURISDICCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA
FECHA: 2016-00644-00
JUEZ: JUDICIAL MUNICIPAL DE CUCUTA

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

SANDRA MILENA ROZO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60 264.077 de Pamplona, y T.P. 121.291 del C.S.J. actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito SUSTITUIRLE al Dr. JAIME YESID CAMBOA CARRILLO identificado con C.I. 1.090.406.687 de Cúcuta, T.P. 298.168 del C.S. de la J. la facultad para que asista, realice y preste los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia de secuestro (oficio 5542) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 260-149209, existente el inmueble ubicado en la Calle 10 N No. 4 A-63, Lote 26, MZ. 4 de la Urbanización El Bosque de la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, diligencia programada por esa inspección.

Afectuosamente,


SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
C.I. 60 264.077 DE PAMPLONA
T.P. 121.291 DEL C.S.J.

ACORTO,


JAIME YESID CAMBOA CARRILLO
C.I. 1.090.406.687 de Cúcuta
T.P. 298.168 C.S. de la JUD.

**INSPECCION PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICIA DE CUCUTA
CALLE 0 AVENIDA 1 Y 2 # 1-25 BARRIO COMUNEROS
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

San José de Cúcuta, Marzo 05 de 2020

Teniendo en cuenta el poder de sustitución dado por la Dra. SANDRA MILENA ROZO HERNÁNDEZ, este despacho procede a reconocer personería jurídica al Dr. JAIME YESID GAMBOA CARRILLO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.090.406.687 de CUCUTA y T.P. No. 278.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en la diligencia ordenada por el comitente y en los términos del poder conferido.

Cumplas.

NORA V. BARRERA ORME
Inspector

INSPECCION PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICIA
CENTRO DE COEXISTENCIA CIUDADANA
CALLE 0 AVENIDA 1 Y 2 BARRIO COMUNEROS

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
ORDENADA POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
MEDIANTE D.C. No. 5542 RADICADO No. 2018-00841-00

En San José de Cúcuta, a los CINCO (05) días del mes de
MARZO de 2020 de Dos Mil Veinte (2020), siendo las 7:30AM fecha y
hora señalada en auto que antecede la suscrita Inspectora, se constituyó en audiencia pública y
declaró abierto el acto para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del proceso EJECUTIVO
instaurado por: **TTITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, a través de apoderado contra:
LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ SALAMANCA. Al acto se hace presente el DR (a): **YEBID
GAMBOA CARRILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.050.409.887 De
Cúcuta y T. P. No. 278.188 Del C. S. de la J. Como al momento de la diligencia no se encuentra
el secuestro designado se procede a nombrar a ROSA MARIA CARRILLO GARCIA quien
se identificó con la cédula de ciudadanía No. 60.292.019 de CUCUTA y con domicilio
en CALLE 12 # 12-47 CENTRO COMERCIAL INTERNACIONAL
a quien la suscrita Inspectora procede a tomarle el juramento de rigor que presta en debida forma
comprometiéndose a cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone,
quedando debidamente poseicionado para ejercerlo. La Inspectora ordena al personal que interviene
en la diligencia dirigirse a la **CALLE 10N No. 4A-88 URBANIZACIÓN EL BOSQUE** de la
ciudad de Cúcuta, Una vez allí fármos atendidos por L 015 AL 2270 POLICIAZ
SALAMANCA

a quien se le hace saber el objeto de la diligencia y nos permitió el libre acceso al interior del inmueble
y se identificó con C.C. No. 13.424.700 de CUCUTA Acto
seguido la suscrita Inspectora le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte actora
quien manifiesta: Respetuosamente solicito se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el
comitente y declaro legalmente secuestrado el bien inmueble perfeccionando así la medida
cautelar ya inscrita, bien inmueble que se encuentra ubicado, identificado y situado en:
LOTE 28 DE LA MANZANA 4, en la **CALLE 10N No. 4A - 88 URBANIZACIÓN EL
BOSQUE** posee la M.I. No. 280-149209 de la O.P.I.P. cuyos linderos son: **NORTE**: en una
longitud de 8.00 mts con el lote No. 8 de la misma Manzana 4 que es o fue de Inversiones
Gabra S.A.; **ORIENTE**: en una longitud de 15.00 mts con el lote # 27 de la
misma Manzana 4 que es o fue de Inversiones Gabra S.A.; **SUR**: en una longitud de
6.00 mts con la calle 10N y **OCCIDENTE**: en una longitud de 15.00 mts con el
lote # 25 de la misma Manzana 4 que es o fue de Inversiones Gabra S.A., de propiedad
del demandado Luis Alberto Rodríguez Salamanca con c.c. No. 13.424.700.- Por su
composición física se trata de Inmueble lote con área aproximada de 90.00mts² junto con
la casa sobre el construida la cual consta de: antejardín cubierto encerrado en mu-
ros de ladrillo, con portón metálico y reja metálica, piso en cerámica
techo en placa, entrada de acceso al inmueble puerta en madera sala-
comedor con ventanal metálico y vidrio; un baño auxiliar con sus acc-
esorios y puerta en madera; cocina espaciosa con su lavaplatos metá-
lico; una puerta corredera, metálica con vidrio que da a un patio
de ropa, al descubierto con reja en su techo; allí está el lava-
dor en su tanquilla; un estar con puerta corredera con vidrio que
da al patio de ropa, en el centro de la sala unas gradas recubier-
tas en granito pulido pasamanos metálico que nos condicen a tres ha-
bitaciones; con puertas y closet en madera; ventanas metálicas con
vidrio, la principal con baño provado con puerta corredera que da
a un balcón; un baño común con sus accesorios y puerta en madera;
pisos de primer piso y segundo en cerámica; paredes paletadas
tucadas y pintadas, techo placa de concreto primer piso, se-
gundo piso en machimbre con terminación en teja de barro; cuenta
con servicios de alcantarillado, agua, luz, el inmueble se encuentra
en buen estado de conservación. Acto seguido la Inspectora
cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna como
la el C.G.P. DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE
descrito por su ubicación, linderos y composición física
como a solicitud del apoderado de la parte actora le hace

MONSIEUR DE LA VILLE DE PARIS. — ORDRE DU 1^{er} JUIN 1789.

DR YEILD of ~~YEBEL~~ CARBILLO
APODE RADO DE LA PARTE ACTORA

ROSSA MARINA CARRASCO 60
GARCIA SECUESTRO

AT THE END OF THE RAILROAD
LUDWIG MANGOLD
MAGNUS MANGOLD

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 41 89 002 2016 01296 00

DEMANDANTE: JORGE ARTURO ALVARADO BAUTISTA

DEMANDADO: MIRIAM DOLORES GUTIERREZ ARANDA

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el auto-oficio allegado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: OFICIO 2021-0012 REMITE AUTO DE FECHA 14-12-2020

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 3:11 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - N. De Santander - Cucuta <jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

ACUSO RECIBO.

NOMBRE: YOLIMA PARADA DIAZ

CARGO: SECRETARIA

ATENCIÓN. HORARIO LABORAL. Se informa al público en general el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).

De: Juzgado 07 Civil Circuito - N. De Santander - Cucuta <jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 10:25 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 2021-0012 REMITE AUTO DE FECHA 14-12-2020

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021

Oficio # J7CVLCTOCUC// **2021-0012**

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICPAL

Respetuosamente me permito remitir auto de fecha 14 de diciembre de 2020 dentro del asunto en referencia.

Se precisa que la comunicación ordenada, se da conforme lo autoriza el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020. Se ADVIERTE que, acorde con la norma en cita, la remisión de la presente decisión por mensaje de datos, se presumen auténtica y no podrá desconocerse siempre que se envíe del correo electrónico oficial de esta judicatura.

Atentamente,

JOSE VICENTE ORTEGA FLOREZ

Escribiente

Anexo: auto 14-12-2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICADO: 54-001-31-53-007-2014-00253-00

DEMANDANTE: LUIS DAVID RINCON Y MARITZA RUBIO ASCANIO

APODERADO: CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA¹

DEMANDADO: MYRIAM DOLORES GUTIERREZ ARANDA²

Teniendo en cuenta que dentro del traslado dado al avalúo presentado por el ingeniero Luis Antonio Barriga Vergel, designado por este Despacho, ninguna de las partes presentó observación u oposición alguna, es del caso proceder a su aprobación. Y en ese sentido, el avalúo del bien inmueble objeto de este proceso, se fija en setecientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil quinientos pesos (\$755.250.500.00).

Ahora bien, con relación a la solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte ejecutante, relacionada a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, se advierte que ello no será posible hasta tanto no quede en firme la presente aprobación del avalúo del bien.

Finalmente, se dispondrá oficiar al Juzgado 8º Civil Municipal de Cúcuta, a fin de responder al embargo de remanente decretado en auto del 5º de noviembre de 2020 dentro del proceso 2016-01296. En el sentido de precisar, que este Despacho por auto del 25 de agosto de 2017, ya tomó nota de remanente en mención, ello en razón a la comunicación del auto del 11 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso en cita. En razón de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo comercial del bien inmueble identificado con la **M.I. 260-1733** por valor de setecientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil quinientos pesos setecientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil quinientos pesos (\$755.250.500.00).

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien anteriormente descrito, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: OFÍCIESE al Juzgado 8º Civil Municipal de Cúcuta, a fin de responder al embargo de remanente decretado en auto del 5º de noviembre de 2020 dentro del proceso 2016-01296. En el sentido de precisar, que este Despacho por auto del 25 de agosto de 2017, ya tomó nota de remanente en mención, ello en razón a la

¹ Tel. 3107518729

² Tel. 3114831858

comunicación del auto del 11 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso en cita.
Por lo cual, no hay lugar a volver a tomar nota de tal remanente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARIA JAIMES PALACIOS
JUEZ

CT/AMJP

Firmado Por:

ANA MARIA JAIMES PALACIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c791e3855bcf6f3cbf5ca34837dee8dbdbf467f150785d7a8a8123ae4de6b96

Documento generado en 14/12/2020 01:26:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

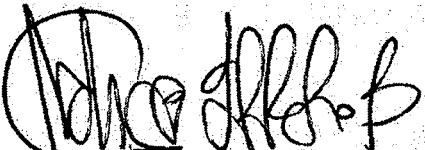
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00663 00

DEMANDANTE: CONDOMINIO PLAZA DE MERCADO LA NUEVA SEXTA DE CÚCUTA
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: JAVIER RAUL ROJAS

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente las respuestas allegadas por el BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISSA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: Respuesta Proceso Ejecutivo 54001418900220170066300 Oficio 0686 TC20201117355575

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 12:52 PM

Para: Diaz Zea, Juan Diego <JDIAZ47@bancodebogota.com.co>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: Ruth Jacqueline Rico Jaimes

CARGO: Asistente Judicial Grado 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** **Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).**

De: Diaz Zea, Juan Diego <JDIAZ47@bancodebogota.com.co>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 2:30 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>

Asunto: Respuesta Proceso Ejecutivo 54001418900220170066300 Oficio 0686 TC20201117355575

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.

Cordialmente,

Banco de Bogotá

| **AVAL**JUNTOS LE PONEMOS
COLOR AL FUTURO
DE LOS NIÑOS
DE COLOMBIA*Juan Diego Diaz Z.*

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

jdiaz47@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cucuta, 17-11-2020

DSB-DOP-EMB-20201117355575

Señor(a)

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

Palacio de Justicia, oficina 310 A

Cúcuta

Oficio No. 0686 Radicado:54001418900220170066300

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	71776587

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



Medellín, 25 de noviembre de 2020

Código interno Nro RL00065108 (favor citar al responder)

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Respuesta al Oficio No. 0686

Rad: 54001418900220170066300

CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Oficio N° 686

Demandante CONDOMINIO PLAZA NUEVA SEXTA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAVIER RAUL ROJAS BETANCOUR 71776587	Cuenta Ahorros - 3012	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Corriente - 6727	Procedimos a embargar la cuenta

Solicitamos ratificación de la medida, donde se especifique claramente el Número de Identificación de la parte Demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos

REPUBLICA DE COLOMBIA



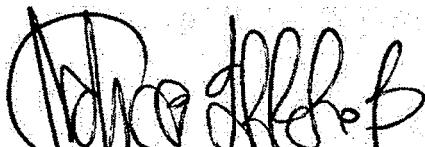
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00344 00
DEMANDANTE: J&C SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.
DEMANDADO: LEIDA MARINA FERNANDEZ RIVEROS y otras

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISSA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.



Bogota D.C., 22 de Enero de 2021
EMB\7089\0000945177

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892101220031

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 60.330.587	LIDIA FERNANDEZ FLOREZ		El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,


ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00357 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LUZ YAMARIS BOTELLO SARMIENTO

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se ordena **OFICIAR** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, para que a costa de la parte interesada, expida certificado de avalúo catastral, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°260-302079, de propiedad de la demandada LUZ YAMARIS BOTELLO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.093.735.195.

Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Por otra parte, agréguese al presente expediente el despacho comisorio allegado INSPECCION SEGUNDA URBANA DE POLICÍA DE CÚCUTA, y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISSA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

PLAZO 4 FIRMAS
11 AGO 2011 11:25

**INSPECCION SEGUNDA URBANA DE POLICÍA
COMUNA 7
Centro de Convivencia Ciudadana
Calle 0 No. 1-125 B/Comuneros
Cúcuta.**

San José de Cúcuta, *oficio 11* 2.020
Oficio I.S.U.P /MVST No. 172

Señor
JUEZ *Octavio Cisneros Yanayal* de Cúcuta
Palacio de Justicia
Ciudad.

REF: D.C

Rad.

2019-00357-00

D/te

Bogotá

D/do

Sur Yanapías Botello Sarmiento

Apoderado:

Dra. Mercedes Helena Enciso Vago

Comedidamente me permite colocar a su disposición el comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Consta lo anterior de *Tres* (3) folios.

Cordialmente,



Dra. MARIA VIRGINIA SANDOVAL TORRES
Inspectora

en nombre

Roby



JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO fijado
hoy 09 de Diciembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CÚCUTA

PALACIO DE JUSTICIA 3 PISO BLOQUE A OFICINA 316
TELÉFONO: 6722839
jcvmcu.8@cencuji.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta 13 DIC 2019 Oficio N°: 4137

Serfor (as) Alcaldía de Cúcuta.

Diríjase dar cumplimiento a la providencia emitida por este despacho en
providencia anexa en su momento y proteger el actuar de la parte en
completa del proceso. Inicio de su plazo de notificación.



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Inspectoría el Comisario No. _____ proferido por el juzgado Octavo Civil de Cúcuta, dentro del proceso Ejercicio Radicado bajo el No. 2019-00357-00

Sírvase proveer. San José de Cúcuta, Febrero 14 de 2.020


Secretaria ad-hoc

INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Febrero 14 DE 2020

Corroborado el anterior informe secretarial, este despacho aboca conocimiento con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el juzgado 8º Civil de Cúcuta y señala como fecha para la realización de la diligencia de Secuestro bra. Leobardo, el día 19 de Febrero de 2.020 a partir de las 4:30 PM

Al secuestro designado désele la debida posesión.

Cumplida la comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA VIRGINIA SANDOVAL TORRES
Inspectora

NOTIFICACIÓN

El contenido del presente auto se notificó por ESTADO, siendo éste fijado en la secretaría de este despacho el día 17 de Febrero de 2.020 a las 7 A.M y desfijado el mismo día a las 6 P.M


Secretaria ad-hoc

INSPECCION SEGUNDA URBANA DE POLICÍA

COMUNA 7

Centro de Convivencia ciudadana
Calle 0 Av. 1^a. y 2^a. B/Comuneros
Cúcuta

ACTA DE DILIGENCIA *Segundo Juzgado Superior*
ORDENADA POR: *Juzgado Superior (CIVIL) Superior de Letrados*
DESPACHO COMISORIO NO. *RAD. No. 2019-00357-00*
DEMANDANTE *Bogotá Bogotá*
DEMANDADO *Luz Yaneth Batalla Sarmiento*
PROCESO *Ejecutivo*

En san José de Cúcuta, a los 19 del mes de Febrero del año dos mil veinte (2.020), siendo las 4:30 pm, fecha y hora fijada para llevar a cabo diligencia

diligencia de Secuestro de Berta Jiménez Ordenada por el Juzgado 8 de Junio 1981 de Cúcuta contra Luz Jiménez Botello Sarmiento. Al acto se hace presente el apoderado(a) de la parte demandante Dra Mercedes Velasco Camargo Vega quien se identifica con la C.C. No. 160.280.424 de Cúcuta y T.P. No. 33 609 del C.S.J. Igualmente se hace presente el secuestro tomado de la lista de auxiliares de la Justicia Robert Alonso James García quien se identifica con la C.C. No. 13.509.181 de Cúcuta y Licencia No. AV 15 712-43 a quien la señora inspectora le dá posesión del cargo, jurando cumplir bien y fielmente los deberes del mismo. Acto seguido la señora inspectora ordena el traslado del personal al sitio de la diligencia unidad 6 oficina 202 Comisario Multifamiliar. Fuimos atendidos por Oficina Vieja Torreto del Botello a quien se le informa el objeto de esta diligencia y nos permite el libre acceso al interior del inmueble, se identifica con la C.C. No. 37-294-398 de Cúcuta. Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: Comedidamente solicito a la señor Inspector se dé cumplimiento al comisorio de la referencia, Secuestro de Berta Jiménez

se dé cumplimiento al comisario de la referencia, ~~de acuerdo a la ley~~
Luecelo ubicado en el Condominio Halti familiar Chaguero, ciudad de apartado 202, calle 7 Bis
Nº 7 A-41 Barrio Chaguero de esta ciudad, registrado
en el folio de Matr. DE 260-302079 de la oficina
de Servicios públicos de Bucaramanga, aludiendo así:
Norte: en 12.80 mts muro comienzo de por medio en
área privada de la ciudad de curvada 5 y que se
desarrolla totalmente en el segundo piso del Condominio
Halti familiar Chaguero, San, en 13.40 mts en muro
de por medio en el piso 029 de la manzana e inclinado
en nomenclatura # 16 N-32 de la Av 16 Bis
del Barrio. Oriente: en linea quebrada multistep
en 2.91 mts en muro comienzo perpendicular y en 1.27 mts
y en 2.95 mts fechada comienzo de por medio en área
comienzo de acarre y circulación; oriente: en 5.72 mts
fechada comienzo de por medio en vario en voladizo
sobre espacio público de la Av 16 Bis del B) Chaguero.
Centro: en el centro de la manzana ciudad de
Bucaramanga y en general del Condominio multifamiliar.

NADIR: En placa de subsuelo que lo separa de la
ciudad de Morelia nublado y en el primer piso
del Condomio. Suelos arenosos del sedimento sueltos
familia Chaparro propiedades Horizonte Norte: en
26.70 mts en lote 7831 de la misma manzana;
Sur: en 26 mts en lote no 29 de la misma man-
zana; Oriente en 25.50 mts en lote 79 y en 9.10
mts en lote 8 de la misma manzana Occidente:
en 11.60 mts en la Av 16 Bis. Comprende: Pis-
o 1º se trata de un Local - Apotekero 703
del Propietario M. J. J. J. Chaparro hoy falleci-
do. Consta de una ónica de 73.84 m², al
al que se accede mediante portón metálico
con reja de aluminio al Condomio. Se accede a él
mediante escaleras en concreto y tablones de madera
con pasamanos metálico. Se divide en tres secciones
y profunda una mitad con escalera en madera y
entre-sala mitad con escalera. Piso de madera
corredor de madera. Sala - comedor. Cocina con
piso de concreto y cerámica. En la parte sur
piso de gabinetes metálicos con puerta de madera.
Piso de su piso eschapado en cerámica. Tres (3)
habitaciones, con puerta de madera y ventanas mu-
chos en vidrio. La principal en balcón provisto en
toldo en vidrio. La principal en balcón provisto en
todas sus aseorios, eschapado en cerámica y
en puerta de madera. Baños comunes en todos los
despachos, eschapado en cerámica, con ducha y
lavabo y mampostería en puerta de madera. Fregaderos
pantallas, desague y fregaderos, todos en cerámica.
Fregaderos en cerámica en baño en cerámica y
baño en cerámica en baño en cerámica. Tres (3)
cuentas de servicios de agua, alcantarillado, luz y
gas natural. Su estado (en observación) es regular.
Poco que se ha presentado alguna
cuenta que me se ha presentado alguna
que el pago regularmente. Encuentro el local Local
autos desalojo y del mismo hace entrega real y no
fondal al propietario, que manejara lo que de con-
fianza y en el sentido en que se encuentra. Se
informó al propietario que se gestiona, se asig-
na la suma de \$200.000 pesos inmediato. Como gastos de
cédulas son pagados de inmediato. Como gastos de
transporte de los fondos para la agencia de encaudatamiento
fueron \$40.000. No siendo ésto el objeto de esta
liquidación, se termina y se forma protocolo que se ella se
firmó y se tomó.

M. J. Chaparro
Aprobada de acuerdo

M. J. Chaparro
M. J. Chaparro
M. J. Chaparro

Que atañe mano lucio Garza de Pobla

Encuentro

+

REPUBLICA DE COLOMBIA



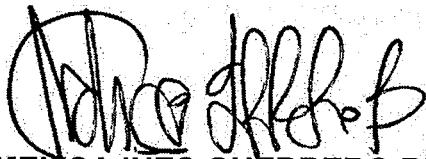
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00491 00
DEMANDANTE: TATIANA LISSBETH SANABRIA PRADA
DEMANDADO: LUDY JANNETH MALDONADO ORTIZ y otra

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el oficio allegado por el BANCO BBVA COLOMBIA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: Comunicado Rta. Embargo Oficio No.732 Rad.54001400300820180049100 Consecutivo JT871422

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 8:34 AM

Para: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <cristiancamilo.huertas.contractor@bbva.com>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: Ruth Jacqueline Rico Jaimes

CARGO: Asistente Judicial Grado 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** *Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).*

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <cristiancamilo.huertas.contractor@bbva.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 4:00 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comunicado Rta. Embargo Oficio No.732 Rad.54001400300820180049100 Consecutivo JT871422

Quedo atento a cualquier comentario.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



Juzgado octavo civil municipal de cucuta

Secretario(a)

Cucuta

N. de santander

Noviembre 13 de 2020

Palacio de justicia piso 3 bloque a oficina 315

83

OFICIO N°: 0732

RADICADO N°: 54001400300820180049100

NOMBRE DEL DEMANDADO : LUDY JANETH MALDONADO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 63354569

NOMBRE DEL DEMANDANTE: TATIANA LISSETH SANABRIA PRADA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1090364534

CONSECUTIVO: JT871422

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303320200514843

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
NOVIEMBRE 13 DE 2020
83**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00627 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN"

DEMANDADO: PEDRO JOSE PABON MOJICA

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el oficio allegado por SODIMAC COLOMBIA S.A., y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Respuesta oficio 722 - Pedro Jose Pabón Mojica

Nomina Homecenter <Nomina-Homecenter@homecenter.co>

Vie 20/11/2020 6:37 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Rosario Carolina Alvarado Vasquez <ralvarado@homecenter.co>; Gestión Humana Cucuta
<gestionhumanacucuta@homecenter.co>

1 archivos adjuntos (136 KB)

Juzg. 8tavo.-Respuesta Embargo Pabón Mojica Pedro José.pdf;

Cordial Saludo,

Remitimos respuesta al oficio 722 correspondiente al señor PEDRO JOSE PABÓN MOJICA.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Nomina Homecenter

Cra 68D No 80-70

Nomina-Homecenter@homecenter.co



Lo soñamos,
Juntos lo hacemos

Milena Gómez S.

La información contenida en esta comunicación está dirigida únicamente para el uso de la persona o entidad a quien va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente privilegiada. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica que; la divulgación, copia, distribución o cualquier acción basada en el contenido de esta información, está estrictamente prohibida y puede ser ilegal, en este caso, notifíquenos inmediatamente respondiendo a este correo electrónico y luego proceda a borrarlo de su sistema, así como cualquier documento adjunto. Sodimac Colombia S.A. no es responsable de la correcta y completa transmisión de la información contenida en esta comunicación, ni error u omisión en su recepción. Sodimac Colombia S.A.; está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Protección de Datos Personales en: <http://www.homecenter.com.co>.



Bogotá D.C., 20 de Noviembre del 2020

Señores

JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Cucuta, Bloque A, Piso 3, Oficina 315^a

Cúcuta

Asunto:	RESPUESTA OFICIO 722
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA COOMULTRASAN
	NIT: 018000938088
Demandando:	PEDRO JOSE PABON MOJICA
	C.C. N° 1.094.858.134
Radicado:	54001400300820180062700

Respetado señor Juez,

Por medio del presente comunicado, damos acuse de recibido al oficio expedido por su despacho, y en ese sentido, nos permitimos ponerle de presente que, de forma inmediata la Compañía realizará el descuento correspondiente al 50% del salario devengado por el señor PEDRO JOSE PABÓN MOJICA, desde la nómina del mes de noviembre, hasta cancelar el monto correspondiente a la deuda que posee el mismo con la Cooperativa Coomultrasan, de conformidad con lo indicado en la sentencia de fecha 29 de agosto de 2018, proveniente del expediente 54-001-40-03-008-2018-00627.

Cordialmente,

Rosario Carolina Alvarado Vasquez
Jefe de Gestión Humana Cúcuta
SODIMAC COLOMBIA S.A.

M.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00959 00
DEMANDANTE: JHON JAIRO SUAREZ
DEMANDADO: JOSE RODOLFO BAUTISTA RONDON

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente las respuestas allegadas por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA y la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CÚCUTA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

**RE: NOTIFICACIÓN JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CÚCUTA EMBARGO REMANENTE
PROCESO EJECUTIVO RAD 2018-00959**

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 2:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Acuso recibo.

NOMBRE: Ruth Jacqueline Rico Jaimes

CARGO: Asistente Judicial Grado 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. **Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).**

De: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 2:14 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CÚCUTA EMBARGO REMANENTE PROCESO EJECUTIVO RAD 2018-00959

cordial saludo

por medio de la presente me permito informar que el proceso 54001402200120040075200 se encuentra archivado y el señor JOSE RODOLFO BAUTISTA no hace parte dentro del mismo, por lo anterior no se le dará trámite al presente memorial, se solicita que realice la verificación de la información. Agradecemos su apoyo y comprensión a nuestra labor de administrar justicia.

Atentamente,

YILIS JAIMES
Jugador
Juzgado 01 Civil Municipal de Cúcuta

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 12:06 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gsus2805@hotmail.com <gsus2805@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CÚCUTA EMBARGO REMANENTE PROCESO EJECUTIVO RAD 2018-00959

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 09 de noviembre del 2020

OFICIO No. 805

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CÚCUTA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 24 de julio del 2020. **Por secretaría ofície se y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



YOLIMA PARADA DÍAZ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

RE: INFORMACION PROCESO No.. 2018/959

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 2:35 PM

Para: ANA HILDA PINTO <ana-hild@hotmail.com>

Acuso recibo.

NOMBRE: Ruth Jacqueline Rico Jaimes

CARGO: Asistente Judicial Grado 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. *Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).*

De: ANA HILDA PINTO <ana-hild@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 9:21 a. m.

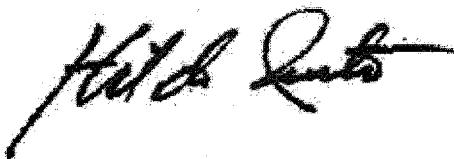
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACION PROCESO No.. 2018/959

Cordial saludo

Muy respetuosamente les informo que el proceso no se ha aplicado debido a que el sistema de nómina ni el banco agrario me acepta el archivo plano de embargos sin el número del señor demandante JHON JAIRO SUAREZ, omitido en el oficio 2595 del 19 de julio del 2019. se les informó pero a la fecha no han dado respuesta del número de identificación.

Agradezco su atención



HILDA PINTO
técnico operativo
NOMIA SEM DUCUTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



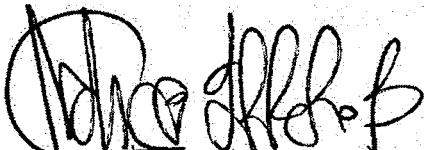
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 01037 00
DEMANDANTE: ADAM VIEYRA
DEMANDADO: JOSE RICARDO BELTRAN y otra

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente los oficios allegados por el BANCO COMPARTIR S.A. – hoy MIBANCO S.A., BANCAMÍA el BANCO GNB SUDAMERIS y el BANCO FALABELLA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: RESPUESTA PQR-61494

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 8:38 AM

Para: Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@bancompartir.co>

Buen día,

ACUSO RECIBO.

NOMBRE: YOLIMA PARADA DIAZ

CARGO: SECRETARIA

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** *Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).*

De: Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@bancompartir.co>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 5:52 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

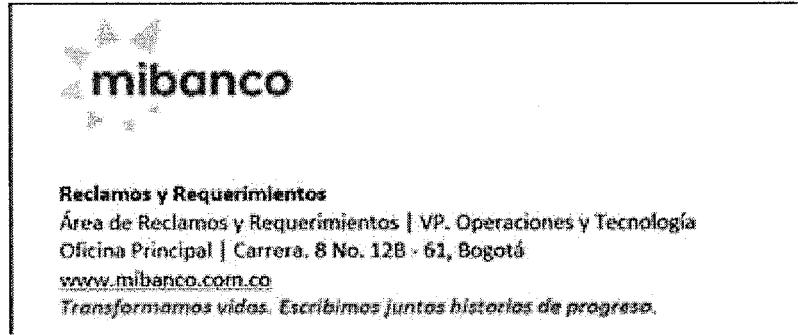
Cc: Ginna Melisa Guerra Alarcón <ginna.guerra@mibanco.com.co>

Asunto: RESPUESTA PQR-61494

Buenas tardes,

En atención a su requerimiento radicado ante Mibanco S.A. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta de la PQR-61494

Cordialmente,



¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este

mensaje, este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción.

Gracias.

Mibanco S.A

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

This message (including any attachments) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is non-public, proprietary, privileged, confidential, and exempt from disclosure under applicable law or may constitute as attorney work product. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, notify us immediately by telephone and (i) destroy this message if a facsimile or (ii) delete this message immediately if this is an electronic communication.

Thank you.

MIBANCO

Pública

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to whom this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be

compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2020
PQR-61556

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Atn: SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Juez

Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta

Ref. : EJECUTIVO
Radicado No. : 54-001-40-03-008-2018-01037-00
Demandante : ADAM VIEYRA
Demandado : RUBIERLA MUÑOZ DAZA

BANCO COMPARTIR S.A., – HOY MIBANCO S.A. con **NIT 860025971-5** con profundo orgullo deseamos compartir contigo que nuestra entidad ha dado un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edificar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A.(como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a Mibanco, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que ya se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que las personas naturales o jurídicas que se relacionan en el oficio identificado con el radicado No. **54-001-40-03-008-2018-01037-00**, no tienen actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,



HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA
Elaboró: Ginna Guerra

Carrera 8 No. 12 B - 61 Piso 1
Pbx.: (31) 286 8609
Bogotá D.C. Colombia

RE: RESPUESTA PQR-61556

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 8:22 AM

Para: Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: Ruth Jacqueline Rico Jaimes

CARGO: Asistente Judicial Grado 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** **Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).**

De: Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 4:28 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

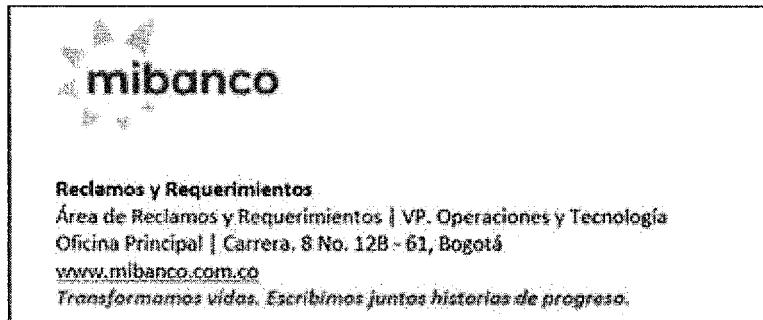
Cc: Ginna Melisa Guerra Alarcón <ginna.guerra@mibanco.com.co>

Asunto: RESPUESTA PQR-61556

Buenas tardes,

En atención a su requerimiento radicado ante Mibanco S.A. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta de la PQR-61556

Cordialmente,



¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

Este mensaje (incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje, este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción.
Gracias.

Mibanco S.A

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

This message (including any attachments) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is non-public, proprietary, privileged, confidential, and exempt from disclosure under applicable law or may constitute as attorney work product. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, notify us immediately by telephone and (i) destroy this message if a facsimile or (ii) delete this message immediately if this is an electronic communication.

Thank you.

MIBANCO

Pública

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to whom this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to

reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2020
PQR-61556

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Atn: SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Juez

Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta

Ref. : EJECUTIVO
Radicado No. : 54-001-40-03-008-2018-01037-00
Demandante : ADAM VIEYRA
Demandado : RUBIERLA MUÑOZ DAZA

BANCO COMPARTIR S.A., - HOY MIBANCO S.A. con **NIT 860025971-5** con profundo orgullo deseamos compartir contigo que nuestra entidad ha dado un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edificar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A.(como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a Mibanco, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que ya se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que las personas naturales o jurídicas que se relacionan en el oficio identificado con el radicado No. **54-001-40-03-008-2018-01037-00**, no tienen actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,



HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA
Elaboró: Gina Guerra

Carrera 8 No. 12 B - 61 Piso 1
Ph.: (1) 286 8609
Bogotá D.C. Colombia



RE: RESPUESTA PQ-63116

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 7:21 AM

Para: Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: RUTH JACQUELINE RICO JAIMES

CARGO: ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. **Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).**

De: Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 6:00 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

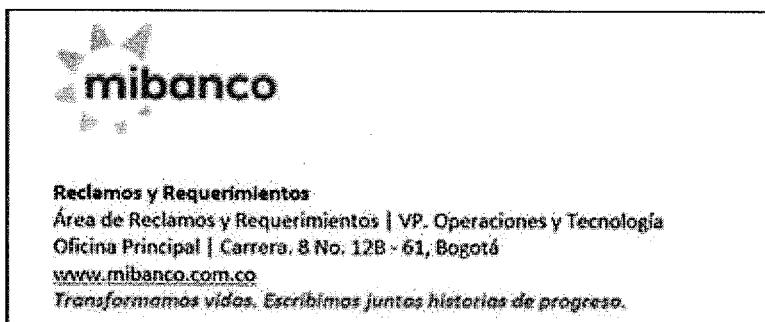
Cc: Ginna Melisa Guerra Alarcón <ginna.guerra@mibanco.com.co>

Asunto: RESPUESTA PQ-63116

Buenas tardes,

En atención a su requerimiento radicado ante Mibanco S.A. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta de la PQR-63116

Cordialmente,



¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje, este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción.

Gracias.

Mibanco S.A

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

This message (including any attachments) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is non-public, proprietary, privileged, confidential, and exempt from disclosure under applicable law or may constitute as attorney work product. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, notify us immediately by telephone and (i) destroy this message if a facsimile or (ii) delete this message immediately if this is an electronic communication.

Thank you.

MIBANCO

Pública

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to whom this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete

your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

Bogotá D.C. 07 de diciembre de 2020

PQR-63116

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Atn: SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

Juez

Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta

Ref. : EJECUTIVO

Radicado No. : 54-001-40-03-008-2018-01037-00

Demandante : ADAM VEYRA

Demandado : RUBIELA MUÑOZ DAZA Y OTROS

BANCO COMPARTIR S.A., – HOY MIBANCO S.A. con **NIT 860025971-5** con profundo orgullo deseamos compartir contigo que nuestra entidad ha dado un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edificar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A.(como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a Mibanco, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que ya se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que las personas naturales o jurídicas que se relacionan en el oficio identificado con el radicado No. **54-001-40-03-008-2018-01037-00**, no tienen actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,



HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA

Elaboró: Ginna Guerra

Carrera 8 No. 32 B - 61 Piso 1
Pbx.: (1) 286 8609
Bogotá D.C. Colombia



Bogotá, 09 de Diciembre de 2020

Señores:

Juzgado 08 civil municipal de Cucuta
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cucuta, Norte de Santander

Referencia:	Nº Radicado	20180103700
	Demandante	Adam Vieyra
	Demandado	Rubiela Muñoz Daza y Otro
	Cedula	37891861
	Nº Oficio	000

Respetados señores:

En atención a su Oficio de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo **NO** tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020²³.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

²³ **Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

San José de Cúcuta, 14 de diciembre de 2020

Señor(a)
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Ciudad

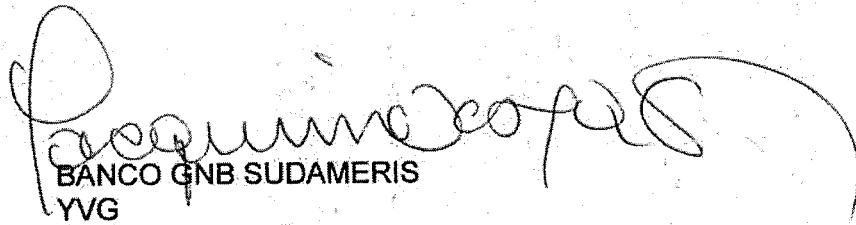
RAD: 54-001-40-03-008-2018-01037-00
REF. EJECUTIVO

Apreciados señores

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de dineros que posee la parte demandada depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario en dicha entidad; de los cuales el titular **RUBIELA MUÑOZ DAZA** identificado con cedula C.C 37.891.861; **JOSE RICARDO BELTRAN** identificado con cedula C.C 91.277.456; para informar que los demandados, no son titulares de dineros en el banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente


BANCO GNB SUDAMERIS
YVG



Avenida 13 No. 120 -71
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT: 900047981-8

Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2021

Señores

Juzgado 8 Civil Municipal
Silvia Melissa Ines Guerrero Blanco

Dirección: No Registra

Ciudad: Cucuta

Oficio No: 31.

Proceso No: 54001400300820180103700.

Documento Demandado(s): CC-91277456

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Avenida 19 N. 120 -71
Bogotá D.C. Colombia
P.MX (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
RUT: 900047961-8

Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2021

Señores

Juzgado 8 Civil Municipal

Silvia Melissa Ines Guerrero Blanco

Dirección: No Registra

Ciudad: Cucuta

Oficio No: 31.

Proceso No: 54001400300820180103700.

Documento Demandado(s): CC-37891861

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

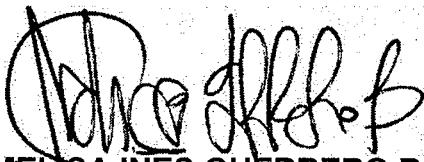
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00251 00

DEMANDANTE: MARIA ALEXANDRA CRISTANCHO SARMIENTO en calidad de propietaria y representante legal de TEXTIJEAN

DEMANDADO: GUSTAVO ALONSO ROBLES BAYONA y otra

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente los oficios allegados por el CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA y el BANCO CAJA SOCIAL, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Re: NOTIFICACIÓN JUDICIAL SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO 2019-00251

Área Jurídica Consorcio stmc <areajuridica@consorciostmc.com>

Mié 30/09/2020 11:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: transito@cucuta-nortedesantander.gov.co <transito@cucuta-nortedesantander.gov.co>

1 archivos adjuntos (259 KB)

Certificado MIR507.pdf;

El mar., 29 sept. 2020 a las 11:16, [transito Cucuta - Norte de Santander \(<transito@cucuta-nortedesantander.gov.co>\)](mailto:transito@cucuta-nortedesantander.gov.co) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta** <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar., 29 sept. 2020 a las 5:47
Subject: NOTIFICACIÓN JUDICIAL SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO 2019-00251
To: transito@cucuta-nortedesantander.gov.co <transito@cucuta-nortedesantander.gov.co>, ventanillaunica@alcaldiadecucuta.gov.co <ventanillaunica@alcaldiadecucuta.gov.co>, contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co <contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co>, ventanillaunica@cucuta-nortedesantander.gov.co <ventanillaunica@cucuta-nortedesantander.gov.co>, luisluzardo@hotmail.com <luisluzardo@hotmail.com>, notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>, rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>, Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>, notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>, notificacionesjuridico@itau.co <notificacionesjuridico@itau.co>, notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>, jecortes@gnbsudameris.com.co <jecortes@gnbsudameris.com.co>, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>, djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>, Embargos y Requerimientos Externos Banco Caja Social <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>, coltefinanciera@coltefinanciera.com.co <coltefinanciera@coltefinanciera.com.co>, impuestos@coltefinanciera.com.co <impuestos@coltefinanciera.com.co>, nidimuri@coltefinanciera.com.co <nidimuri@coltefinanciera.com.co>, embargosbpichincha@pichincha.com.co <embargosbpichincha@pichincha.com.co>, servicioalcliente@coltefinanciera.com.co <servicioalcliente@coltefinanciera.com.co>, datospersonales@bancow.com <datospersonales@bancow.com>, algoquedebessaber@bancow.com <algoquedebessaber@bancow.com>, Bienestar del Consumidor <bienestardelconsumidor@bancow.com.co>, nplazas@bancofalabella.com.co <nplazas@bancofalabella.com.co>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, GerGobernanzaBF@bancofalabella.com.co <GerGobernanzaBF@bancofalabella.com.co>, notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 04 septiembre 2020

OFICIO No. 01340 BANCOS VARIOS: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, ITAU, SCOTIABANK, SUDAMERIS, AV VILLAS, COLPATRIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, COLTEFINANCIERA, PICHINCHA, BANCO W, FALABELLA Y BANCO COOOMEVA.

OFICIO No. 01341 TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Adjunto auto de fecha 01 Abril 2019.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

Asunto: **Respuesta oficio N° 1340**
Referencia: **Radicado: 54-001-40-03-008-2019-00251-00**
Demandado: **GUSTAVO ALONSO ROBLES BAYONA**

YULY MILENA BOHÓRQUEZ AMAYA, en calidad de coordinadora del área jurídica del Consorcio Servicios de tránsito y movilidad de Cúcuta, procedo a pronunciarme sobre lo peticionado en el oficio con radicado interno **AJ-18234** recibido en esta dependencia el día 29 de septiembre de 2020, mediante el cual solicita registrar la medida cautelar **EMBARGO** al vehículo de placa **MIR507**.

En razón a lo anterior, se le informa que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que consultando en el RUNT el señor **GUSTAVO ALONSO ROBLES BAYONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.139.320 no registra como propietario del rodante de placa **MIR507**, adjunto certificado de tradición. Con la anterior información damos por satisfecha de manera integral a su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servirle.

Lo anterior se responde dentro del término enmarcado en la Ley 1755 del 01 de julio del 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Sin otro particular,

YULY MILENA BOHÓRQUEZ AMAYA
Abogada

ÁREA JURÍDICA

Atención, Favor acusar recibido

"Al recibir el contenido de este mensaje por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18 Agosto de 1999) Reconocimiento Jurídicos de los Mensajes de Datos en Forma Electrónica a Través de las Redes Telemáticas"



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 1 de 1

NRO: 2259

El vehículo de placas MIR507 tiene las siguientes características:

Placa:	MIR507	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	CHEVROLET	Línea:	SAIL
Carrocería:	SEDAN	Modelo:	2014
Cilindraje:	1399	Vin:	9GASA58M2EB014286
Motor:	LCU*130740388*	Serie:	9GASA58M2EB014286
Chasis:	9GASA58M2EB014286	Color:	ROJO VELVET
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	4
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

Prenda o Pignoración			
Propietario(s) Actual(es)			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 37245994	CRUZ DELINA LOZANO	19/03/2019	
Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 88139320	GUSTAVO ALONSO ROBLES BAYONA	13/06/2013	19/03/2019
Observaciones			
Historial de Trámites			
SIN TRAMITES			

Dado en CUCUTA, 30 de septiembre de 2020 a las 10:44:49 AM

Firma



Usuario que genera el Certificado: 1018420468

Transito Municipal Cucuta

Calle 11A # 1E - 86 Quinta Vélez
3185256047
servicioalcliente@consorcio-stmc.com

oficio 1340 Proceso Ejecutivo 54001400300820190025100, radicado alcaldía 20201100449122

Área Jurídica Consorcio stmc <areajuridica@consorciostmc.com>

Vie 9/10/2020 1:51 PM

Para: transito@cucuta-nortedesantander.gov.co <transito@cucuta-nortedesantander.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Asunto: **OFICIO N° 1340**
 Proceso Ejecutivo 54001400300820190025100

De manera atenta por medio del presente el **CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA**, procede a pronunciarse sobre el oficio 1340 de radicado de la alcaldía 20201100449122, mediante el cual se solicita registrar de la medida cautelar de EMBARGO sobre el vehículo de placas **MIR507**.

En virtud de lo anterior se le informa que NO resulta dable acceder a la orden de registro del EMBARGO sobre el vehículo de placas MIR507, toda vez que al verificar en la plataforma RUNT se constató que el mismo NO se encuentra registrado a nombre del ciudadano GUSTAVO ALONSO ROBLES BAYONA identificado con cédula de ciudadanía 88.139.320. Con la anterior información damos por satisfecha de manera integral a su solicitud para que obre dentro del proceso de la referencia, y para sus demás fines pertinentes.

No siendo otro el particular, atentamente

Willians Alexander M. Camelo
Abogado



Atención, Favor acusar recibido

"Al recibir el contenido de este mensaje por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18 Agosto de 1999) Reconocimiento Jurídicos de los Mensajes de Datos en Forma Electrónica a Través de las Redes Telemáticas"

Envio Cartas Embargos 2020-10-04 - REF: AX :: 0101119415014174 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Dom 11/10/2020 8:13 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

R70892010040315.PDF;

Bogotá D.C. OCTUBRE 11 de 2020

Señores

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892010040315

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 04 de Octubre de 2020
EMB\7089\0002112793

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
D.F.C.S. Colombia

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892010040315

Asunto:

Oficio No. 1340 de fecha 20190401 RAD. 54001400300820190025100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE MARIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.090.422.182	DIANA CAROLINA MORALES CARVAJAL	XXXXXXX4134	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 88.139.320	GUSTAVO ALONSO ROBLES BAYONA	XXXXXXX0073	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

REPUBLICA DE COLOMBIA



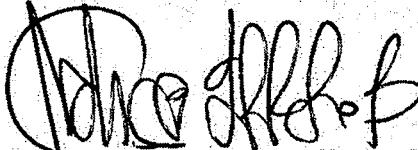
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00721 00
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN SIERRA MALDONADO
DEMANDADO: MARISOL SUAREZ JURADO

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el certificado catastral nacional allegado por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: NOTIFICACIÓN AVALÚO CATASTRAL IGAC PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-00721

Carmen Cristina Zapata Villamizar <carmen.zapata@igac.gov.co>

Lun 23/11/2020 2:56 PM

Para: Gerson Arley Dandrea Rincon <gersondandrea@gmail.com>

CC: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jean Carlo Colmenares Gomez <jean.colmenares@igac.gov.co>; Elkin Orlando Gelvis Depablo <elkin.gelvis@igac.gov.co>; CUCUTA@IGAC.GOV.CO <CUCUTA@IGAC.GOV.CO>; Zsa Dominique Villamizar Vargas <zsa.villamizar@igac.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

93190 CertificadoPuntual (68).pdf;

Para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi I-G-A-C, es grato comunicarle, que su trámite de compra de certificado fue generado según orden de pago 93190

adjunto certificado

Deseándoles un feliz resto de día y quedando atentos en colaborarles en lo pertinente.

De: cucuta <cucuta@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 14:38

Para: Carmen Cristina Zapata Villamizar <carmen.zapata@igac.gov.co>

Cc: Elkin Orlando Gelvis Depablo <elkin.gelvis@igac.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AVALÚO CATASTRAL IGAC PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-00721

Buenas Tardes Compañera Carmen,

Remito orden cancelada No. 93190.

Cordialmente,

*Zsa Dominique Villamizar Vargas
Aux Correspondencia 4-72/IGAC*

De: Gerson Arley Dandrea Rincon <gersondandrea@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 14:35

Para: Carmen Cristina Zapata Villamizar <carmen.zapata@igac.gov.co>

Cc: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Elkin Orlando Gelvis Depablo <elkin.gelvis@igac.gov.co>; Zsa Dominique Villamizar Vargas <zsa.villamizar@igac.gov.co>; cucuta <cucuta@igac.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN AVALÚO CATASTRAL IGAC PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-00721

Buen día,

Allego el pago de la orden de consignación requerida, con el fin de que se genere el certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No **260-199075** y de esta manera se envíe el mismo al correo del Despacho indicando el radicado del proceso, el cual es **54-001-40-03-008-2019-00721-00**.

Cordialmente,

GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON

C.C. **88.220.031** de Cúcuta.

T.P. **261625** del C.S. de la J.

El lun, 9 de nov. de 2020 a la(s) 15:19, Carmen Cristina Zapata Villamizar (carmen.zapata@igac.gov.co) escribió:

Para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi I-G-A-C, es grato comunicarle, que en atención al oficio N° 843, de solicitud de venta del certificado catastral con **matrícula 260-199075**, con número predial 01-10-0666-0004-000, a nombre del propietario MARISOL SUAREZ JURADO

Esta referenciado dentro de la Resolución 481 del 18 de mayo de 2020 como un producto de los bienes y servicios que produce y comercializa el I-G-A-C, Dicha solicitud ha sido formalizada mediante **orden de Consignación No 16-017- 93190** de fecha **09-11-2020**, para lo cual deberá realizar el pago en la Entidad bancaria autorizada (**DAVIVIENDA**). Y tiene vigencia hasta el día **30-11-2020**.

Si es de su interés, una vez realizado el pago de la orden de consignación, deberá enviar por este mismo medio al correo cucuta@igac.co (**el escaneado de la orden de pago con el sello de la Entidad Bancaria**) para que se pueda generar y enviar los productos, en un término de tres días hábiles.

Se anexa orden de pago en formato PDF.

Deseándoles un feliz resto de día y quedando atentos en colaborarles en lo pertinente.

De: cucuta <cucuta@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 14:45

Para: Carmen Cristina Zapata Villamizar <carmen.zapata@igac.gov.co>

Cc: Elkin Orlando Gelvis Depablo <elkin.gelvis@igac.gov.co>; Zsa Dominique Villamizar Vargas <zsa.villamizar@igac.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AVALÚO CATASTRAL IGAC PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-00721

Compañera Carmen,

Remito solicitud certificado de avaluo catastral, favor al remitir la respuesta al juzgado al correo jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co, realizarlo con copia al correo de la parte interesada gersondandrea@gmail.com

Cordialmente,

*Zsa Dominique Villamizar Vargas
Aux Correspondencia 4-72/IGAC*

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 14:43

Para: cucuta <cucuta@igac.gov.co>; Gerson Arley Dandrea Rincon <gersondandrea@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN AVALÚO CATASTRAL IGAC PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-00721

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 09 de noviembre del 2020

OFICIO No. 843

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 31 de julio del 2020. **Por secretaría ofície se y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7792-597275-35197-0
FECHA: 9/11/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SUAREZ JURADO MARISOL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60357654 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA	
DEPARTAMENTO: 54-NORTE DE SANTANDER	
MUNICIPIO: 1-CÚCUTA	
NÚMERO PREDIAL: 01-10-00-00-0666-0004-0-00-00-0000	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-10-0666-0004-000	
DIRECCIÓN: A 7N 4 66 MZ 4 LT 105 UR MOLINOS D	
MATRÍCULA: 260-199075	
ÁREA TERRENO: 0 Ha 83.00m ²	
ÁREA CONSTRUIDA: 73.0 m ²	

INFORMACIÓN ECONÓMICA	
AVALÚO: \$ 42,309,000	

INFORMACIÓN JURÍDICA	
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS
1	SUAREZ JURADO MARISOL
	TOTAL DE PROPIETARIOS: 1

El presente certificado se expide para **JUZGADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00439 00

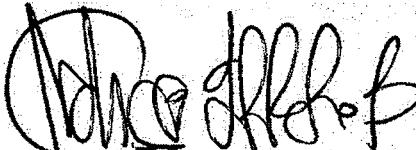
DEMANDANTE: REINALDO ROJAS CASTELLANOS

DEMANDADO: LUZ ENID HERRERA CÁCERES

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, donde adjunta el oficio de embargo radicado ante las entidades bancarias.

Así mismo, agréguese al presente expediente los oficios allegados por el BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA y el BANCO BBVA COLOMBIA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
AV. 4E No. 3E-55
CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-28036375
DIRECCIÓN GENERAL 2020-02-04 16:16:04
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
Asunto: CUR 10075331/ JUZGADO 8 MPAL
OF SIN # DE 20190528 NI 60374524

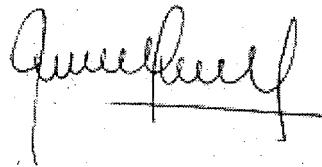
Asunto: Oficio número SIN NUMERO de 20190528. Radicado 54-001-40-03-008-2019-00439-00 de REINALDO ROJAS CASTELLANOS Contra LUZ ENID HERRERA CACERES con número de identificación 60374524.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del asunto nos permitimos manifestarle que hemos tomado nota del embargo decretado contra la persona en referencia, en la cuenta corriente de la cual a la fecha de recibido el oficio referido no presentaba saldo para el traslado.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

ramirezad



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA****SEÑOR FUNCIONARIO**

Respuesta al oficio No. '439 Radicado: '54001400300820190043900
AV 3E Y 4E AV GRAN COLOMBIA PALACIO DE JUSTICIA BL A P 3
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

Oficio: '439
Demandante: REINALDO ROJAS CASTELLANOS
Valor Embargo: \$ 1,800,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
LUZ ENID HERRERA CACERES CC 6 NIT 60374524	Cuenta Ahorros - 91200818216	Saldo Inembargable

0

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Gomez
JUAN DAVID GOMEZ HENAO
Supernumerario
Sección Embargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Secretario(a)

CUCUTA

N. DE SANTANDER

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

58

OFICIO No: 2015

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 54001400300820190043900

NOMBRE DEL DEMANDADO: LUZ ENID HERRERA CACERES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 60374524

NOMBRE DEL DEMANDANTE: REINALDO ROJAS CASTELLANOS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 13449335

CONSECUITIVO: JT243221

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 09 del mes septiembre del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
SEPTIEMBRE 10 DE 2019**

58

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01031 00

DEMANDANTE: COMFANORTE

DEMANDADO: MARY ALEJANDRA PEÑARANDA RAMIREZ y otro

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al expediente el memorial allegado por la parte actora, donde adjunta el oficio de embargo radicado ante la ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD – ASSALUD.

Así mismo, agréguese al presente expediente el oficio allegado por la ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD – ASSALUD, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Re: NOTIFICACIÓN JUDICIAL SE DECRETA EMBARGO Y RETENCIÓN SALARIO PROCESO EJECUTIVO 2019-01031

Nathalia Caballero Carvajal <nathalia.caballero@assalud.com>

Mié 16/09/2020 3:47 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (122 KB)

Embargo Maria Alejandra Peñaranda Ramirez.pdf; Embargo Maria Alejandra Peñaranda Ramirez (1).pdf;

Buenas Tardes,

De acuerdo a Embargo informado por ustedes en el mes de Julio informó que los pagos se empezaron a realizar desde el mes de Julio ya que a la Empleada Peñaranda Ramirez Mary Alejandra identificada con cedula de Ciudadanía No.37.275.398 se la ha realizado la retención de la quinta parte de su salario.

Adjunto soportes de pago del mes de Julio y Agosto.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente.

El mié., 16 sept. 2020 a las 15:34, Servicio al cliente Assalud (<servicioalcliente@assalud.com>) escribió:
Cordial saludo.

Remito comunicado del juzgado 08 civil municipal Norte de Santander - Cúcuta, con respecto al embargo de salarios de la funcionaria Mary Peñaranda.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta** <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié., 16 sept. 2020 a las 15:25

Subject: NOTIFICACIÓN JUDICIAL SE DECRETA EMBARGO Y RETENCIÓN SALARIO PROCESO EJECUTIVO 2019-01031

To: Servicio al cliente Assalud <servicioalcliente@assalud.com>, aura.vargas@comfanorte.com.co<aura.vargas@comfanorte.com.co>, fabian gomez <responsablejuridica@comfanorte.com.co>

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO No. 00899

San José de Cúcuta, 16 septiembre 2020

Señor

Pagador

ASOCIAACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

**SERVICIO DE INFORMACIÓN
Y ATENCIÓN AL USUARIO**

Servicio al Cliente Assalud

Tel. (+57) 697-1731 Ext. 4312
E-mail. servicioalcliente@assalud.com
Cel. 314-3358615
Carrera 38 # 52-10 Cabecera
Bucaramanga
www.assalud.com



Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente ↗

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial, reservada, de propiedad de ASSALUD y está dirigida exclusivamente a su destinatario sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente y proceder a la eliminación del correo junto con sus adjuntos.

Si usted desea conocer que información personal tiene ASSALUD, puede realizar la consulta al correo datospersonales@assalud.com. De igual forma en nuestra página www.assalud.com puede consultar nuestra POLÍTICA DE USO DE DATOS PERSONALES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS.

**NATHALIA
CABALLERO CARVAJAL**
Auxiliar Nomina

Tel. (+57) 697-1731 Ext. 4320
E-mail. nathalia.caballero@assalud.com
Cel. 314- 2976078
Carrera 38 # 52-10 Cabecera
Bucaramanga
www.assalud.com



Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente ↗

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial, reservada, de propiedad de ASSALUD y está dirigida exclusivamente a su destinatario sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente y proceder a la eliminación del correo junto con sus adjuntos.

Si usted desea conocer que información personal tiene ASSALUD, puede realizar la consulta al correo datospersonales@assalud.com. De igual forma en nuestra página www.assalud.com puede consultar nuestra **POLÍTICA DE USO DE DATOS PERSONALES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS**.



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

@mibancoagrario

/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

03/08/2020 04:03:48 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	540012041008
Nombre del Juzgado	008 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA CUCUTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO SALARIAL
Número de Proceso	54001400300820190103100
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	890500516
Razón Social / Nombres Demandante	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Apellidos Demandante	DEL NORTE DE SANTANDER
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	37275398
Razón Social / Nombres Demandado	MARY ALEJANDRA
Apellidos Demandado	PENARANDA RAMIREZ
Valor de la Operación	\$104,359.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$109.868,00
No. Trazabilidad (CUS)	701233465
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/m/bancoagrario

/m/bancoagrario

Depósitos Judiciales

09/09/2020 05:04:40 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	540012041008
Nombre del Juzgado	008 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA CUCUTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO SALARIAL
Número de Proceso	54001400300820190103100
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	890500516
Razón Social / Nombres Demandante	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Apellidos Demandante	DEL NORTE DE SANTANDER
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	37275398
Razón Social / Nombres Demandado	MARY ALEJANDRA
Apellidos Demandado	PENARANDA RAMIREZ
Valor de la Operación	\$104,359.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$109.868,00
No. Trazabilidad (CUS)	737799279
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Cinco (5) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01036 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR PARODI GARCIA
MENOR
C/S

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar lo solicitado por la apoderada de la parte actora, donde a través de memorial obrante al folio que precede, pretende la terminación del proceso de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente por ajustarse a lo normado en el artículo 461 del C.G.P., a ello se accederá

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago de las cuotas de amortización en mora de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA**, cancelar el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con matrícula 260-307419 de propiedad del demandado JULIO CESAR PARODI GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.589.212, déjese sin efecto el Oficio No.58 del 21 de Enero del 2020.

TERCERO: OFICIAR al señor **ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA**, se sirva devolver el despacho comisorio No. 1066 del 18 de Noviembre del 2019, en el estado en el que se encuentra.

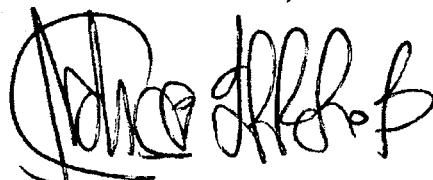
QUINTO: ORDENAR, que a costa de la parte ejecutante, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de no haberse cancelado el crédito, que por lo tanto la obligación continua vigente, teniendo en cuenta que lo cancelado obedece a la mora de la obligación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo con la aludida constancia.

SEXTO: EJECUTORIADO este auto, **ARCHIVAR** el expediente

SEPTIMO: EL OFICIO será copia del presente auto, conforme al (Articulo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00119 00

DEMANDANTE: FELIX ARTURO BORBON

DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente los oficios allegados por el BANCO BBVA COLOMBIA, el BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA y BANCAMÍA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Banco BBVA

Rta embargo Rad. 54001400300820200011900 Consecutivo JT853250

embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 1/10/2020 3:29 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Embargos.JTCCIA <embargos.jtccia.group@bbva.com>

1 archivos adjuntos (32 KB)

54001400300820200011900_0000_539124_316312.pdf;

Bogotá, 01-Octubre-2020

emba.
Buen día

Para: /
Cordial saludo Respetados Señores,
CC: En

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Quedamos atentos a cualquier instrucción.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA Colombia

Buzón de Embargos

Jesica Amado Bustos.

Operaciones - Analista de Embargos.

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Calle 71- Carrera 29 B N° 71A-35 Piso 4 , Bogotá D.C

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA.

E. S. D.

Rad. 54001402200820160050500

Ddo. NELLY YAMIR ACEVEDO LIEVANO

Dte. HUGO ANTONIO - COMBARIZA RODRIGUEZ.

ALBERTO ANTONIO ARDILA SOTO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado del señor: HUGO ANTONIO COMBARIZA RODRIGUEZ, demandante dentro el proceso de la referencia, adelantado contra el señor: NELLY YAMIR ACEVEDO LIEVANO, con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento prometiendo no proceder de mala fe en la denuncia de bienes de que tengo conocimiento para efectos del inventario y avalúo de conformidad a los certificados de tradición y libertad y demás documentos legales pertinentes; procedo a presentar ante su despacho el siguiente:

BIEN INMUEBLE EL 50 % PROPIO DEL DEMANDADO.

INMUEBLE RURAL Dirección SAN FRANCISCO EL CANEY. Ubicación BOCHALEMA (Instrumento Público de CHINACOTA). Matricula Inmobiliaria # 264-282 N° Catastral. 00-00-0007-0002-000 NPN. ANOTACION SEGÚN ESCRITURA # 1736 De Fecha 3-6-2005 de La Notaría Segunda De Cúcuta Linderos: Predio Rural con una casa habitación construcción de tapia de madera y teja instalaciones de trapiche. Tomando de un mojón de piedra marcado con el número 1 que se encuentra a una distancia aproximada de dos cuadras arriba de la casa habitación de la hacienda en la carretera central del Norte, se sigue un mojón Norte-, CARLOS ALFONSO LINDARTE MURILLO Por Oriente, SUCESION SANTAELL Y PROPIEDADES DE DANIEL DIAZ. Por el Sur, RESURRECCION CRUZ MONSALVE, Por el Occidente, RIO PAMPLONITA al medio con MIGUEL ROBERTO GELVEZ.

El apoderado judicial presenta el valor del 50% del inmueble, El CINCUENTA PORCIENTO (50%) del inmueble rural con cédula catastral N.º # Catastral. 00-00-0007-0002-000 NPN y registro inmobiliario N° 264- 282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cúcuta denominado SAN FRANCISCO EL CANEY y que hace parte dentro de uno de mayor extensión, ubicado, jurisdicción del Municipio de BOCHALEMA es de propiedad de 50% la Señora NELLY YAMIR ACEVEDO LIEVANO. Se adjudico en un cincuenta por ciento a la causante

AVALÚO: Como se tiene identificado el inmueble me permito allegar según el código catastral # 00-00-0007-0002-000 NPN y el número de certificado de instrumentos públicos No 264-282 Matricula Inmobiliaria, con el fin que se tenga como avalúo lo determinado, según lo establecido, en el numeral 4 del artículo 444 CGP- "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),"

El valor del 50% del inmueble según lo establecido, en el numeral 4 del artículo 444 CGP- es de un total de \$447.455.000.00 M/cte



Juzgado octavo civil municipal de cucuta
Secretario(a)
Cucuta
N. de santander
Septiembre 29 de 2020
Palacio de justicia piso 3 bloque a oficina 315
66

OFICIO No: 0000

RADICADO N°: 54001400300820200011900

NOMBRE DEL DEMANDADO : CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 37239299

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FELIX ARTURO BORBON

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 13824315

CONSECUITIVO: JT853250

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303210200354664

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

patrimonio de familia, censo, uso, habitación, y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de conformidad con la ley, y a responder por los vicios ocultos y reprobatorios por evicción que resultaren.-Declara además el vendedor que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por la vendedora para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo municipal necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de las compradoras cualquier sumo que se cause a liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y Municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes, de cualquier clase. La vendedora igualmente entrega a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por conceptos de servicios públicos.- PARÁGRAFO.-En este estado el señor Notario Indago al vendedor sobre las preguntas a que se refiere el artículo 60, de la Ley 258 de 1996. La vendedora bajo juramento contestó que el inmueble que por este instrumento vende NO SE HALLA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. QUINTO.-ACEPTACIÓN.- Presentes en este acto las compradoras NELLY YAMIR ACEVEDO LIEVANO y LUZ MARINA ACEVEDO LIEVANO de las anotaciones civiles y personales antes indicadas, quienes manifestaron: A) Que aceptan la presente publica escritura en todas y cada una de sus partes, especialmente la venta que por medio del presente instrumento se les hace; B) Que tienen recibido en su total satisfacción el inmueble que por este instrumento adquiere,- C) Que por no darse las condiciones estipuladas en la ley, NO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que por este instrumento adquiere.-LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES A QUIENES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
SEPTIEMBRE 29 DE 2020**

66



encontrar la alcantarillada nombrada y
colindando con propiedades que fueron
de Bartolome Celis hoy Celina Meaury;
se sigue carretera abajo hasta encon-
trar el mojón No.1 indicado como punto
de partida y encierra. Los linderos

generales son: NORTE: Carlos Alfonso Lindarce Murillo; SUR;
Resurrección Cruz Monsalve; ORIENTE: Sucesión Santaella y
propiedades de Daniel Biaz; OCCIDENTE: Rio Pamplonita al
medio con Miguel Roberto Belver. Dentro de estos linderos
generales quedan comprendidos los tres cuerpos de la finca
conocidos con los nombres de San Francisco, la Dársena y La
Vega, con una superficie total aproximada de 89,00 hectá-
res.-No obstante los anteriores linderos y medidas este
inmueble se vende como cuerpo cierto, y comprende todos sus
usos, costumbres, anexidades y servidumbres legalmente
establecidas.-SEGUNDO.-TRADICIÓN.-La vendedora adquirió el
anterior inmueble por acuerdo cierto que se le hiciera dentro
del Proceso de Sucesión del señor FERNANDO ACEVEDO ORTEGA
tratado ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad,
protocolizado mediante la Escritura Pública No.4,213 del 31
de diciembre del 2.002 otorgada en esta misma Notaría,
inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria
No.264-282.-TERCERO.-PRECIO.-El precio de venta de este
inmueble es la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOS
MIL PESOS (\$ 188.000.000,00) moneda legal colombiana que la
expónente vendedora manifiesta haber recibido de conformidad
y a entera satisfacción de manos de las compradoras en este
mismo acto.-CUARTO.-ENTREGA-LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-
Manifiesta la vendedora que en este mismo hace entrega real
y material del inmueble vendido, el cual se encuentra libre
de toda suerte de gravámenes, como pleitos, demandas,
hipotecas, condiciones resolutorias del dominio, anticresis,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Envío Cartas Embargos 2020-10-03 - REF: AX :: 010111941500373 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajaocial.com>

Dom 11/10/2020 7:57 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

R70892010030214.PDF;

Bogotá D.C. OCTUBRE 11 de 2020

Señores
008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892010030214

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 03 de Octubre de 2020
EMB\7089\0002112313

Información Confidencial

VIGILADO Superintendencia de Colombia

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892010030214

Asunto:

Oficio No. 0636 de fecha 20200721 RAD. 54001400300820200011900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FELIZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 37.239.299			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 88.256.655			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Envio Cartas Embargos 2020-10-04 - REF: AX :: 0101119415014173 ::**BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>**

Dom 11/10/2020 8:13 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC: dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>** 1 archivos adjuntos (205 KB)

R70892010040314.PDF;

Bogotá D.C. OCTUBRE 11 de 2020

Señores

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892010040314

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 04 de Octubre de 2020
EMB\7089\0002112792

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892010040314

Asunto:

Oficio No. 0636 de fecha 20200709 RAD. 54001400300820200011900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FELIX

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 37.239.299			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 88.256.655			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Santiago de Cali 16 de Octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : FELIX ARTURO BORBON
Demandado /Ejecutado : CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ
Radicación : 54- 001-40-03-008- 2020-00119-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0636 del 09 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 29 de Septiembre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ con identificación No 88256655 Y 37239299.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

**Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.**

Página 1 de 1



Radicado interno No 106682

Santiago de Cali 16 de Octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : FELIX ARTURO BORBON
Demandado /Ejecutado : CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ
Radicación : 54- 001-40-03-008- 2020-00119-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0636 del 09 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 29 de Septiembre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargo los productos financieros de CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ con identificación No 88256655 Y 37239299.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

**Área de Operaciones Captaciones
Banco de Bogotá S.A.**

Página 1 de 1

Santiago de Cali 19 de Octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : FELIX ARTURO BORBON
Demandado /Ejecutado : CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ
Radicación : 54- 001-40-03-008-2020-00119-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.54001400300820200011 del 09 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 1 de Octubre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargo los productos financieros de CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ con identificación No 88.256.655 Y 37.239.299.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Banco de Bogotá S.A.

Página 1 de 1



Radicado interno No 107103

Santiago de Cali 19 de Octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : FELIX ARTURO BORBOR
Demandado /Ejecutado : CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ
Radicación : 54- 001-40-03-008- 2020-00119-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.20200011900 del 09 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 1 de Octubre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ con identificación No 88.256.655 Y 37.239.299.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Banco de Bogotá S.A.

Página 1 de 1

Santiago de Cali 19 de Octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : FELIX ARTURO BORBOR

Demandado /Ejecutado : CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ

Radicación : 54- 001-40-03-008- 2020-00119-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.20200011900 del 09 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 1 de Octubre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ con identificación No 88.256.655 Y 37.239.299.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Santiago de Cali 19 de Octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : FELIX ARTURO BORBON

Demandado /Ejecutado : CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ

Radicación : 54- 001-40-03-008-2020-00119-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.54001400300820200011 del 09 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 1 de Octubre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ Y CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ con identificación No 88.256.655 Y 37.239.299.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Bogotá, 08 de Octubre de 2020

Señores:

Juzgado 08 civil municipal de Cucuta
Norte de Santander
Cucuta, Norte de Santander

Referencia:

Nº Radicado	20200011900
Demandante	Felix arturo borbon
Demandado	Cristian alberto carreño sanchez
Cedula	88256655
Nº Oficio	001

Respetados señores:

En atención a su Oficio de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo **NO** tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020⁷⁵.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

⁷⁵ Artículo 11. **Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá,
D.C. Comutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

www.bancamia.com.co ·    @bancamiaoficial

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00170 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA MOLINA PEREZ

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente el oficio allegado por el BANCO BBVA COLOMBIA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

RE: Comunicado Rta. Embargo Oficio N°.111 Rad.54001400300820200017000 Consecutivo JT866608

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 12:50 PM

Para: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Acuso recibo.

NOMBRE: Ruth Jacqueline Rico Jaimes

CARGO: Asistente Judicial Grado 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** **Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).**

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 11:28 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comunicado Rta. Embargo Oficio No.111 Rad.54001400300820200017000 Consecutivo JT866608

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



Juzgado octavo civil municipal de cucuta

Secretario(a)

Cucuta

N. de santander

Noviembre 04 de 2020

Palacio de justicia piso 3 bloque a oficina 315

96

OFICIO No: 0111

RADICADO N°: 54001400300820200017000

NOMBRE DEL DEMANDADO : SANDRA PATRICIA MOLINA PEREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 60391006

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938

CONSECUITIVO: JT866608

Respetado (a) Señor (a):

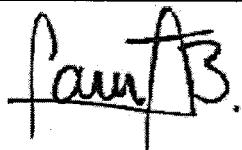
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303060200319344

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
NOVIEMBRE 04 DE 2020
96**